



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGUN LICITACION PUBLICA PRE-UNIVERSITARIO ALUMNOS 3º Y 4º MEDIO, ID.: 4521-2-LE21, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

11 NOV 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0504/

VISTOS:

- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 0558 del 31 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2021 y por razones de servicio.
- Decreto Alcaldicio N.º 0200 del 19.05.2021, que adjudica licitacion ID N.º 4521-2-le21.
- Decreto Alcaldicio N.º 422, de fecha 27.09.2021, Delégase facultad para firmar "Por Orden del alcalde, a doña Viviana Leiva Placencia, Administradora Municipal.

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de prestacion de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y don Fernando Enrique Cisterna Sepúlveda, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- Segun Licitacion Pública N.º 4521-2-LE21, el "PROGRAMA DE APOYO PEDAGOGICO EN LENGUAJE Y MATEMATICAS PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO DE EXCELENCIA BICENTENARIO TREHUACO, año 2021.-
- Ordéñese la cancelación de \$ 12.000.000.-(doce millones de pesos), pagaderos el 25 de noviembre, según lo señalado en el Artículo 4º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 24 de mayo al 15 de noviembre de 2021, según licitacion publica N.º ID: 4521-2-LE21.-
- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

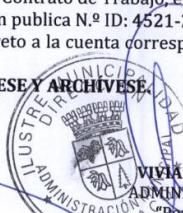
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



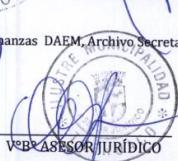
LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

VLP/LCR/MES/AIF/esa  
DISTRIBUCION:

Archivo-Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.



VIVIANA LEIVA PLACENCIA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO DEPARTAMENTO EDUCACION

Y

CEPECH SpA

En Concepcion, a 24 de mayo de 2021, entre **Ilustre Municipalidad de Trehuaco Departamento de Educación**, Rol Único Tributario Nº 69.250.602-2, representada, según se acreditará, por Raúl Jaime Espejo Escobar, cédula de identidad Nº [REDACTED] domiciliado, para estos efectos, en **Llana de Leque**, Trehuaco, comuna de Trehuaco, ciudad de Trehuaco en adelante e indistintamente "la institución", por una parte; y, por la otra, **CEPECH SpA**, Rol Único Tributario Nº 96.547.580-K, representada, según se acreditará, por don José Pedro Canales Manns, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante e indistintamente "Cepech" o el "prestador"; se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

La institución, en su afán de colaborar en la educación de sus alumnos, requiere contratar servicios de preuniversitario a fin de prepararlos y motivarlos en su ingreso a la educación superior, todo ello en los términos previstos en el presente instrumento.

Por su parte, Cepech SpA, es una institución con amplia trayectoria en preparación de alumnos que deseen rendir la Prueba de Selección Universitaria.

En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

### **SEGUNDO: Objeto del contrato.**

Por el presente contrato, Cepech SpA, través de su representante, se obliga a prestar apoyo pedagógico alumnos del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco, durante el año 2021, cursos anuales de Matemáticas y Lenguaje a 50 ALUMNOS. Los beneficiarios del convenio serán determinados por la institución, debiendo ésta elaborar y entregar a Cepech la nómina correspondiente.

### **TERCERO: Obligaciones de Cepech SpA.**

Sin perjuicio de la obligación principal contenida en la cláusula precedente, Cepech además, se obliga a lo siguiente:

- 1.- A diagnosticar el nivel de dominio de contenido y habilidades de cada uno de los alumnos beneficiarios, por medio del desarrollo de una prueba de diagnóstico para las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.
- 2.- A brindar asesoría vocacional durante toda la vigencia del presente contrato, comprendiéndose en ello, el apoyo y asesoría en la postulación a instituciones de educación superior.
- 3.- A permitir el acceso de los alumnos beneficiarios a servicios de tutoría personalizada y de consultoría on- line, con objeto de que puedan ingresar libremente y en cualquier horario a realizar consultas o repasar contenidos.
- 4.- A proporcionar a los alumnos beneficiarios la totalidad del material de apoyo, esto es, textos de estudio de las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación, guías de ejercicio y de evaluación.
- 5.- A impartir los cursos a los alumnos beneficiarios en modalidad online.
- 6.- A asegurar que los docentes que imparten las clases en virtud de este contrato, lleven un registro de asistencia ordenado, que permita controlar este factor durante toda la vigencia del contrato.
- 7.- A entregar a la institución los informes "Reporte post-simulacro". Estos deberán entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a cada simulacro y deberán pronunciarse sobre la participación y resultados los alumnos beneficiarios.

Se deja expresa constancia que toda circunstancia que impida el normal desarrollo y ejecución de cualquiera de los servicios contratados, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una antelación no inferior a cinco días corridos, debiendo ambas coordinar la recuperación de la clase, ensayo, u otro.

Los alumnos que ingresen a los cursos estarán sujetos a las estrategias metodológicas, de planificación y evaluación que Cepech fije y establezca para ellos, así como a las demás normas académicas y disciplinarias que éste determine.

Asimismo, la elección de los profesores que imparten los cursos será facultad exclusiva de Cepech, pudiendo sustituirlos cuando lo estime necesario, sin que al respecto la institución pueda formular reparo alguno.

#### **CUARTO: Obligaciones de la Institución.**

La institución por su parte, se obliga a lo siguiente:

- 1.- A pagar por los servicios objeto de este contrato, la suma total y única de \$12.000.000.-

El precio referido será pagado en 1 cuota de \$12.000.000-, pagaderas el 25 de noviembre de 2021, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 10407120 del banco BCI a nombre de Cepech SpA.

Al momento de realizar el pago, la institución se obliga a enviar un correo electrónico al coordinador responsable señalado en la cláusula novena, informando de haber realizado la transferencia correspondiente.

2.- Acordar y coordinar, la selección y registro de cada uno de los alumnos beneficiarios del presente contrato.

3.- A entregar a Cepech, a más tardar el día 28 mayo del 2021, una nómina que contenga el nombre completo y la cédula de identidad de los alumnos que participarán en los cursos contratados, con expresa indicación de la sede a la que asistirán en los casos que corresponda.

**QUINTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

En caso de huelga, toma u otra circunstancia de similar naturaleza constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, que impida al alumno participar de las clases online, el alumno podrá descargar más adelante el contenido de la clase, el cual se encontrará disponible en la página web de Cepech. Para todos los efectos legales dichas clases se entenderá como dictadas.

**SEXTO: Propiedad Intelectual.**

Las partes convienen y se obligan a respetar los derechos de Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual si los hubiere, de conformidad a lo establecido por la legislación vigente aplicable al efecto.

La institución reconoce que todo el material que Cepech entregue a los alumnos para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, son de propiedad de este último.

Por tanto, la institución se obliga a no reproducir, copiar, publicar, adaptar o editar los textos educativos, facsímiles, ensayos y todo otro material entregado por Cepech con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin la autorización expresa de éste. Asimismo, la institución adoptará todas las medidas necesarias para que los Alumnos observen y cumplan esta obligación.

**SÉPTIMO: Vigencia del contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde el 24 de mayo hasta el 15 de noviembre del mismo año.

No obstante, en el evento de incumplimiento por parte de la institución de las obligaciones contenidas en este instrumento, Cepech podrá ponerle término anticipado al presente

contrato y sin que ello de origen al pago de indemnizaciones por este concepto. De dicha comunicación deberá darse comunicación escrita a la institución, enviada por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

**OCTAVO: Relación entre las partes.**

Se deja constancia que el presente contrato no genera entre las partes ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno.

Asimismo, se deja constancia que los trabajadores destinados por las partes para la ejecución del contrato, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la otra. Por tanto, será de responsabilidad exclusiva, inmediata y directa de cada una de las partes, el pago de todas las remuneraciones del personal contratado por ellas, así como de cualquiera otra obligación emanada del contrato de trabajo, tales como cotizaciones previsionales, de salud, accidentes de trabajo, impuestos, seguros u otra cualesquiera prestación de orden laboral, de seguridad social o impositiva.

**NOVENO: Coordinación.**

Para efectos de obtener una adecuada coordinación en la ejecución del presente contrato, Cepech designa como coordinador responsable a Nelly Gómez, jefe de UTP, correo electrónico nellyfelipe@hotmail.com.-

Por su parte, el la Institución designa como coordinador responsable a Paulina González, directora de sede, director.concepcion@cpech.cl.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas por las partes, debiendo en tal caso dar aviso a la otra por escrito.

**DÉCIMO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan recíprocamente a no utilizar en su propio y único beneficio, ni a divulgar con otros fines que no sean la ejecución del presente contrato, ninguna información obtenida de la otra en virtud de la ejecución del mismo, obligación que subsistirá aún después de su término.

**DÉCIMO PRIMERO: Cesión.**

Queda expresamente prohibido a la institución ceder, a cualquier título, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de Cepech.

**DÉCIMO SEGUNDO: Exclusividad.**

El presente contrato no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de la misma naturaleza con distintas entidades, públicas o privadas.

#### **DÉCIMO TERCERO: Prevención de Delitos.**

Forman parte integral del presente contrato las disposiciones internas de Cepech y de la Institución enmarcadas en el Sistema de Prevención de Delitos, a que se refiere la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación que indica, las cuales son conocidas por las partes y se obligan a cumplirlas. Esta obligación tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento por una de las partes facultará a la otra para poner término al presente convenio sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de las indemnizaciones establecidas en el convenio y acciones legales de carácter penal o civil que resultaren procedentes.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

##### **Personerías.**

La personería de Raúl Jaime Espejo Escobar, para representar a Ilustre Municipalidad de Trehuaco Departamento de Educación consta con acta de proclamación con fecha 28-06-2021, dictada por el tribunal electoral de Ñuble.

La personería de don Fernando Enrique Cisternas Sepúlveda para representar a Cepech SpA, consta de las escritura pública de fecha 14 de junio de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

En comprobante y previa lectura, firman,

Fernando Enrique Cisternas Sepúlveda  
p.p. Cepech SpA

**CEPECH SPA**

RUT.: [REDACTED]



Raúl Espejo Escobar  
p.p. Ilustre Municipalidad de Trehuaco  
Departamento de Educación